

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

Santa Fe y su territorio a fines del siglo XVIII: interpelación reformista y tradición en la definición de un nuevo orden jurisdiccional.

Analía Manavella y Marina Caputo.

Cita:

Analía Manavella y Marina Caputo. (2005). Santa Fe y su territorio a fines del siglo XVIII: interpelación reformista y tradición en la definición de un nuevo orden jurisdiccional. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/66>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/e80H/hxE>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Título:

Santa Fe y su territorio a fines del siglo XVIII: interpelación reformista y tradición en la definición de un nuevo orden jurisdiccional

Mesa Temática:

“Poder, conflicto y redes sociales en espacios fronterizos latinoamericanos, siglos XVIII y XIX”

Pertenencia institucional:

Universidad Nacional de Rosario- Facultad de Humanidades y Artes-
Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Autores:

Analía Manavella – Profesor Adjunto Cátedra de Historia Latinoamericana y Argentina I. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario / Profesor Adjunto, Cátedra de Historia Americana II, Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario. Investigador PID SECYT, UNR.

Dirección: Maipú 614, 2º piso, T 0341-4480649.

E-mail: amanave@coopvqq.com.ar

Marina Caputo –Profesor Jefe de Trabajos Prácticos de Historia Latinoamericana y Argentina I. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario / Adscripto, Cátedra de Historia Americana II, Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario. Investigador PID SECYT, UNR.

Dirección: Zelaya 1089, T 0341-4552044-

E-mail: marcarla@arnet.com.ar

Consideraciones iniciales

Los cambios que acontecen en Santa Fe en la década de 1780 como producto de la acción reformista de los virreyes borbónicos constituyen las líneas de investigación que venimos trazando en diversos abordajes¹. Nuestro análisis

¹ Manavella, Analía y Marina Caputo, “ El antiguo orden renovado: entre las reformas modernizantes y las prácticas tradicionales. Abolición de privilegios y fragmentación territorial en Santa Fe, 1780-1790”, en las *IX Jornadas Interescuelas- Departamentos de Historia*, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba, 2003.

Caputo, Marina, “Entre la reforma y el pacto: territorio y gobierno en el Río de la Plata a fines del siglo XVIII”, en *I Jornadas de Estudios Históricos y Educación*, Instituto Superior del Profesorado Nro 22, Fray Luis Beltrán, 2004.

tiene como marco una coyuntura signada por dificultades que parece condicionar la vida de los santafesinos. No obstante, las reformas implementadas por los representantes de la nueva dinastía en el Río de la Plata no pueden ser evaluadas de manera uniforme. El ascenso de Buenos Aires, si bien confirmó estructuras, jerarquías y circuitos económicos previos, también modificó las condiciones de inserción de otras ciudades.

La redefinición del gobierno rioplatense estaba sustentada por una renovada concepción del vínculo metrópoli-colonia. Desde un principio la aspiración de la Monarquía borbónica fue homogeneizar y autonomizar los códigos políticos administrativos que articulaban su relación con la sociedad. Legislar, ordenar y reestructurar el aparato gubernativo eran tareas inherentes a la función del monarca y sus ministros, plenamente instruidos en los nuevos conocimientos que vinculaban el orden de la naturaleza con el orden social.

La aplicación de estos principios legitimadores de una autoridad reconcentrada a las realidades de una Monarquía conformada por entidades políticas diferentes y con grados de autonomía diversos produjo resultados que distaron de los objetivos propuestos. Renovación burocrática, planificación y legislación eran principios que debieron ser subsumidos a un objetivo sustancial: la construcción del mando político². Este no se reduce al aparato administrativo, sino que debe dispersarse en una sociedad vertebrada por vínculos y relaciones verticales arraigados en la tradición y en sólidos intereses que terminaba aglutinando hasta los de la Corona³. Sin embargo, en el caso de Santa Fe la

² Zacarías Moutoukias profundiza este aspecto, al demostrar la importancia de la construcción de redes de vínculos informales para la élite colonial, que articulaba sus intereses con los de la Corona: *"Para los representantes de la Corona, aquellas redes de vínculos primarios eran indispensables estructuras de mando e influencia política, pues reclutaban sectores de la élite par la función imperial. Para las familias notables, las relaciones con los representantes de la Corona eran fuente de influencia política, prestigio y recursos de autoridad y poder..."*. Zacarías Moutoukias, "Parentela , poder y administración: el Río de la Plata en la segunda mitad del siglo XVIII", mimeo.

³ En su análisis de los absolutismos, Encarnación García Monerris y Justo Serna concluyen que *"lo usual es que la acción de la Monarquía se restrinjan, que sus objetivos devengan, en ocasiones contradictorios y que sus medios, lejos de permitir la maximización solo consientan una satisfacción razonable en virtud de las coerciones ambientales"*, en: *La crisis del Antiguo Régimen y los absolutismos*, Ed. Síntesis, Madrid, 1994. p. 23

impronta reformista creó un espacio de confrontación al cercenar privilegios tradicionales y modificar la jurisdicción de la ciudad.

La abolición, en el año 1780, de la condición de *puerto único y preciso* de la embarcaciones provenientes de Paraguay, abarataba los costos y las ventajas de los comerciantes porteños que pasaron a controlar un flujo comercial mayor, despojando a Santa Fe de un privilegio largamente perseguido, que les había asegurado conexiones no sólo con el puerto atlántico sino también con el Alto Perú. A esta decisión se suma otra disposición, en 1783, de separar de la jurisdicción santafesina, las tierras correspondientes a la “otra Banda” – actualmente Entre Ríos-, fuente importantísima de ganado vacuno y sede de las principales estancias de los vecinos de Santa Fe. Esto también redundaba en beneficios para Buenos Aires, ya que despejaba el camino para acceder al apreciado y disputado ganado que poblaba estas tierras.

En suma, los vecinos encontraban cuestionadas sus fuentes de recursos y enfrentaban los hechos desde el lugar de la tradición y desde un discurso que apelaba a la reciprocidad pactista. En el caso del privilegio de puerto preciso, se consideraba sobradamente merecido debido al rol jugado por la ciudad desde mediados del siglo XVII en el control de un territorio que sustentaba un nudo de comunicaciones entre Buenos Aires, el interior y el Paraguay y que estaba siendo desmantelado por diversas parcialidades indígenas.

Por otro lado, la jurisdicción sobre las tierras de la otra banda, que no sólo aportaban ganado sino que eran la base de un pródigo comercio con mercaderes no autorizados, era cuestionada por una más moderna concepción de gobierno, que entendía al territorio como “*el producto de decisiones pragmáticas de poder, tomadas justamente para crear las condiciones de su ejercicio*”⁴. Esas decisiones se encuadraban en objetivos concretos: poblar, equipar, taxonomizar y tecnologizar bastas extensiones ajenas hasta entonces al brazo del estado, o indisponibles de acuerdo a la conceptualización de Antonio Hespanha⁵. Como

⁴ Hespanha, Antonio, *La gracia del derecho*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993.

⁵ Con notable profundidad analítica Hespanha se explaya en torno al carácter rígido e indisponible del espacio en la sociedad tradicional: “*La rigidez es, para empezar, la resultante de conectar el poder con la tradición [...].El espacio no es una realidad fungible y abstracta , sino que forma un*

consecuencia se desplazaba el significado del territorio al deslegitimarlo como producto de la historia de una comunidad y del derecho patrimonial y cuya indisponibilidad sólo obstaculizaban el progreso y el crecimiento ordenado de la población.

Esta confrontación en torno a representaciones opuestas del territorio es el objeto principal de nuestro estudio. El análisis de la disputa jurisdiccional a partir de los diversos discursos y prácticas nos acercará a comprender, tanto las consecuencias sobre una comunidad que se legitima en la tradición, como los alcances y límites de las políticas territoriales reformistas.

En relación a las fuentes trabajadas hemos partido del reservorio documental del Archivo General de Buenos Aires. Nos detuvimos principalmente en un conjunto de Oficios, Informes y Comunicaciones que exponen los principales problemas que atravesaba Entre Ríos en el período estudiado. La mayoría fue confeccionada por un funcionario de carrera español, Tomás de Rocamora, comisionado para la tarea de reordenamiento jurisdiccional. Estos escritos contienen un interesante bagaje conceptual que hecha luz en torno a las concepciones reformistas de la administración borbónica en el Río de la Plata.

Además, la lectura de las Actas Capitulares y los Documentos Varios del Archivo Provincial de Santa Fe nos permitió cotejar ambos discursos a fin de delinear el complejo cuadro de la disputa.

Los antecedentes de la disputa

En la perspectiva de los vecinos, la otra banda era simplemente eso: las tierras del otro lado del río que se extendían en la banda este del río Paraná, hasta el río Corrientes, límite jurisdiccional con el territorio correspondiente a la ciudad de San Juan de Vera de las Siete Corrientes. El río era una referencia toponímica para orientar determinando ordenamiento. No se constituía como barrera, sino al contrario, era la principal vía de comunicación: “...*aunque entre la*

bloque con la comunidad humana y sus tradiciones [...] Una vez otorgado o apropiado, el territorio (es decir, el espacio “equipado” desde el punto de vista político y administrativo) se arroga la inviolabilidad propia de los derechos de naturaleza patrimonial, convirtiéndose en indisponible

*baxada y esta ciudad media el río Paraná no embarazan sus caudalosas aguas para ser bien y prontamente asistidos aquellos abitantes y por ser tan facil su transito a estos y aquellos naturales que en dos o tres horas seponen de una en otra banda anado con un solo cavallo, a mas de la frecuente diaria comunicaci3n que se franquean con las embarcaciones[...]*⁶. Su ocupaci3n y poblamiento se remontaba al per3odo fundacional y al consiguiente reparto de mercedes de tierras con frente principalmente sobre el río Paraná. Así, los herederos de los conquistadores, aprovecharon los r3ditos de este ordenamiento primigenio, traducido en una importante reserva de ganado cimarr3n que hab3a potenciado su reproducci3n sobre un paisaje surcado por bañados, arroyos, r3os y riachos. La legitimaci3n de las acciones de ganado –fuente de interminables pleitos- condujo a la radicaci3n de estancias y al esparcimiento de una poblaci3n ligada a los menesteres ganaderos. Precisamente, el control de este recurso se hab3a tornado una tarea urgente ante el avance de vecinos de Corrientes, la depredaci3n de los charrúas y las incursiones desde Buenos Aires, que atentaban contra la reproducci3n de este recurso. Adem3s, dichas tierras posibilitaban un acceso directo a la cuenca ganadera que se extend3a entre los r3os Uruguay y Negro, reservorio sobre el que anteriormente se hab3a acordado una controvertida distribuci3n entre Santa Fe, Buenos Aires y la Compañ3a de Jes3s⁷. Tambi3n sobre este territorio conflu3a el inter3s de vecinos de Corrientes⁸, los pobladores

frente a toda modificaci3n de su configuraci3n espacial o de su estatuto jur3dico". Antonio Hespanha *op.cit.*, pp. 101-102.

⁶ *Archivo Provincial de Santa Fe* (en adelante APSF), *Notas y Comunicaciones*, Tomo II, folio 130.

⁷ Este t3pico ha sido referido en: Anal3a Manavella y Marina Caputo, "La definici3n del territorio en la gobernaci3n rioplatense. Las disputas jurisdiccionales entre Santa Fe y Buenos Aires, 1680-1725", en *Avances del CESOR*, Añ3 III, N3 3, Rosario, Facultad de Humanidades y Artes, UNR, 2001.

⁸ En el per3odo que estamos abordando tambi3n se profundizan las diferencias entre la ciudad de Corriente y la de Santa Fe en relaci3n a los alcances de la jurisdicci3n: "...*el teniente de gobernador y el Cabildo de Corrientes se han internado hasta el río Feliciano distante a quince o treinta leguas del Paraná pretendiendo dilatar hasta allí los límites de su jurisdicci3n con perjuicio desta ciudad, los cuales, seg3n los instrumentos que presentan y el primer libro capitular deben extenderse hasta el paraje de los Mojones junto al pueblo de Santa Luc3a...*" en: APSF – *Actas Capitulares de Santa Fe* (en adelante ACSF), Tomo XV, 21 de mayo de 1781. Tambi3n se expresa este problema en las Actas del 7 de junio de 1781 y del 20 de agosto de 1781.

de la recién fundada Montevideo y los portugueses que agilizaban el tráfico de cueros por vías no precisamente autorizadas⁹.

Minuanes y charrúas formaban parte de los grupos que periódicamente desmantelaban estancias, creando así coyunturas de guerra donde eran vencidos parcialmente. En el caso de los minuanes se expandieron también por la campaña de Montevideo, llevando al Gobernador Zavala (1717-1731) a organizar expediciones formadas por hombres del presidio de Buenos Aires. Si bien una parte importante de esta parcialidad en 1732 fue reducida bajo la orden jesuita, recién en la década de 1750 lograron desactivar al conjunto como resultado de una nueva campaña esta vez ordenada por el Gobernador Andonaegui (1745-1755). Al mismo tiempo, los charrúas se hallaban diseminados por las campañas de la “otra Banda”, produciendo ataques intermitentes en su búsqueda de ganado y productos comercializables. Esta constante se agravó cuando avanzaron sobre el actual Entre Ríos grupos abipones. No pudiendo contenerlos los vecinos de Paraná, se decide en el cabildo organizar una defensa permanente con la construcción de dos fuertes, dado que si no *“las familias del Paraná serían atacadas, y quedarían desiertos e invadidos otros pagos de la otra banda; y como Santa Fe se mantenía de las provisiones que se sacaban del Paraná, traía estos mucho perjuicio, paralizándose a más el comercio con el interior”*¹⁰. El alcalde de 2º voto Francisco Antonio de Vera Mujica asumió la dirección de la defensa¹¹ aunque las dificultades continuaron. La designación de un Comisionado para asumir la dirección de los problemas y el establecimiento de un cierto orden pone en evidencia el crecimiento de una población, la complejización social y la

⁹ En cuanto al contexto histórico de Entre Ríos y Santa Fe hemos tenido en cuenta los siguientes aportes: Manuel Cervera, *Historia de la Ciudad y Provincia de Santa Fe. 1573-1853*, Universidad Nacional del Litoral, 1979, Tomos 1 y 2; César Pérez Colman *Historia de Entre Ríos. Época Colonial (1520-1810)*, Tomos 1y2, Imprenta de la Provincia, Paraná, 1976; Leoncio Gianello *Historia de Entre Ríos (1520-1910)*, Biblioteca Entrerriana “General Perón”, Ministerio de Educación de Entre Ríos, Paraná, 1951; Oscar F. Urquiza Almandoz, *Historia Económica y Social de Entre Ríos (1600-1854)*, Talín S.A., Buenos Aires, 1978. Véase también: César Manuel Román, “Conflicto, poder y familia en la génesis de un sector socialmente dominante; el caso del oeste entrerriano. Fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX”, en Libro Electrónico: *IX Jornadas Interescuelas y Departamentos de Historia*, Universidad Nacional de Córdoba, 2003.

¹⁰ APSF- ACSF, Tomo X, 13-9-1732. El resaltado es nuestro.

¹¹ Este vecino será uno de los principales propietarios que reclamará la propiedad de parte de las tierras separadas de Santa Fe.

necesidad de ordenar este inestable espacio. Sin embargo los problemas con los grupos charrúas no cesaron. Las prácticas de saqueo y bandidaje eran constitutivas de la vida de esta parcialidad, que también se integraba a la población española como mano de obra. Esta peculiar situación llevó a los santafesinos a negociar con los indígenas, que cesaron las hostilidades en la otra banda desplazándose hacia Corrientes. Las continuas quejas de los vecinos de esta ciudad que acusaban a los santafesinos de negociar con los charrúas sumado al incremento de los ataques esta vez en Santa Fe, condujeron a la decisión de iniciar una campaña de sometimiento, asumida por el Teniente de Gobernador Francisco Antonio de Vera Mujica. Entre 1749 y 1752 la parcialidad fue reducida, trasladándose parte de ellos al sitio de Cayastá y el resto compelido a trabajo forzado.

El sometimiento de los charrúas y minuanes inauguró un período de estabilidad que redundó en el incremento sostenido de la población. Los antiguos parajes poblados se convirtieron en pueblos, quedando definitivamente establecidos Nogoyá –con fecha incierta presumiblemente entre 1760 y 1770- Gualeguay en 1770, Concepción del Uruguay y Gualeguaychú en 1773, La Paz y Arroyo de la China en 1777. Hasta estas fechas, las marcas originales que definían la jurisdicción santafesina eran los Pagos *de Feliciano* y *de la Bajada*. En el primero se hallaban las estancias de los principales vecinos y se remontaba a la fundación de Santa Fe; el segundo se fue constituyendo como núcleo poblacional, jerarquizado con el nombramiento de un Alcalde de la Hermandad en 1725¹² e instituido como Curato en 1730¹³. La particular coyuntura de guerra guaycurú que avanzaba sobre la ciudad contribuyó a incrementar el número de hombres en estas tierras. Esta población que se desplazaba irregularmente se fue asentando en aquellos parajes más propicios para su subsistencia y que finalmente alcanzaron el status de pagos.

¹² *APSF- ACSF*, Tomo IX, 1-1-1725.

¹³ “Acta de Creación de los Curatos, octubre 23 de 1730”, en *Creación del Curato de Rosario 1730-1731*. Junta de Historia y Numismática Americana. Publicación de la Filial Rosario, Nro. 2, 1931, pp. 27-34.

Entre la vieja y la nueva jurisdicción

Santa Fe encontraría sensiblemente modificado su dominio jurisdiccional a partir de la decisión del Virrey Vértiz (1777-1784) en 1782 de separar la “otra banda” de la esfera de su gobierno capitular. Esta operación no resultaba ni casual ni arbitraria. Se inscribía en la lógica aplicada por la Corona respecto a sus dominios meridionales. Hacia 1770, la presión portuguesa e inglesa sobre estos territorios, llevaron a intensificar su política de poblamiento, de acuerdo a tres grandes ejes: la colonización y la fortificación de la Banda Oriental, que implicaba la protección de los pueblos misioneros de la infiltración portuguesa sobre la frontera brasileña; la colonización de la costa patagónica y la jerarquización de Buenos Aires a partir de dotar de mayores atribuciones a los gobernadores que allí residían¹⁴. De estas líneas directrices, dos afectaban especialmente a Santa Fe. En primer lugar, la renovación del estatus político administrativo de Buenos Aires, que culminó en la creación del Virreinato del Río de la Plata en el año 1776, configuraba un nuevo mapa jurisdiccional en el que la ciudad portuaria reforzaba los lazos de subordinación sobre las otras ciudades. La segunda línea tiene que ver con el reordenamiento de la Banda Oriental, determinado en cierta medida, por la inacabada disputa en torno a Colonia de Sacramento, base del comercio portugués y consecuentemente de su aliada Inglaterra. La probable ofensiva portuguesa sobre el territorio colindante a Colonia ponía en cuestión tanto las tierras de la banda oriental del río Uruguay, como su banda occidental, correspondiente a la jurisdicción santafesina. En este sentido, como hemos visto, la “otra banda” comenzó a ser objeto de consideración de los gobernadores, en tanto se planteaban estrategias que priorizaran la defensa de estos territorios. Esta preocupación se veía reforzada desde que, la puesta en vigencia del *Reglamento de Libre Comercio* multiplicó la demanda de los productos pecuarios¹⁵. La fuente de abastecimiento de estos últimos residía no ya en las campañas de Buenos Aires y del sur santafesino, sino en las tierras bañadas por el río Uruguay. La “banda oriental” y la “otra banda”, se constituían como

¹⁴ Lynch, John, *Administración colonial española*, Editorial Eudeba, Buenos Aires, 1962, pp. 40-41.

¹⁵ Garavaglia Juan Carlos, *Pastores y labradores de Buenos Aires*, Ediciones de la Flor, Bs. As., 1999.

reservorios privilegiados aunque sometidos a una depredación creciente. Por lo tanto, la precaria administración jurisdiccional ejercida desde una debilitada Santa Fe resultaba insuficiente ante el creciente flujo poblacional atraído tanto por la riqueza de las tierras, como por el difuso control de las mismas. En consecuencia, la acción gubernamental desde 1782 estuvo orientada a instrumentar un dominio más directo sobre esta área. Esto modificaba irreversiblemente la jurisdicción de Santa Fe, originando una fuente más de conflicto para el grupo de vecinos que veía cercenados sus derechos originales, a la vez que se percibían amenazados en su capacidad de reproducción social.

Territorio y Gobierno

Ahora bien, ¿Cuáles fueron los argumentos con los que desde la administración se propició esta transformación? El conflicto entre el Obispo y el Virrey a causa de la necesidad de fundar parroquias estabilizando la influencia eclesiástica sobre una heterogénea e indisciplinada sociedad luego de la expulsión de los jesuitas, activó la implementación de medidas por parte de la administración secular tendientes a ordenar un territorio ampliamente disputado. El latifundio, la producción, la penetración de los portugueses, la difusa frontera entre comercio legal e ilegal y el desorden de una población dispersa y conflictiva en la campaña rioplatense son los problemas más acuciantes para la administración de Vértiz. Una respuesta eficaz implicaba reconocer el territorio y ejecutar decisiones claras, por lo que se designó a Tomás de Rocamora, un oficial de trayectoria¹⁶ para controlar a la población insubordinada y elaborar un plan económico que hiciera prosperar estas tierras. Precisamente los extensos y minuciosos documentos, elaborados por el designado, no sólo describen las características y problemas de aquellos parajes sino que dejan al descubierto los supuestos acerca de la renovada concepción de la relación entre territorio y gobierno. En este sentido, la soberanía reside en el monarca, quien concentra el poder de mandar

¹⁶ “...D. Tomás de Rocamora que a las luces de un despejado talento, parece que unía las nociones prácticas del modo y orden con que se habían establecido las poblaciones de Sierra Morena, pues se dijo que estuvo en ellas, de auxilio como militar, y ejerciendo otras funciones ...”

en un territorio determinado sin intermediarios. El objetivo es multiplicar la riqueza de unos territorios fuera hasta ese momento del alcance del gobierno. La idea de “riqueza” –término reiteradamente utilizado en los documentos-, en este caso es sinónimo de población útil, agricultura y ganadería. Claramente surgen estos conceptos en uno de los oficios de Rocamora al Virrey: “...no *lisongeo la atención de V.E. ofreciendo ingresos, que aunque nunca verifique siempre promete la polilla de los arbitristas para que se admitan sus proyectos. A dar vasallos , principal riqueza del Monarca, y darles con que se alimenten, se reduce mi pensamiento...Reunir a un Mando esta gran rinconada, ancha como de sesenta leguas, que forman este-oeste, el Uruguay y el Paraná grande...y contener y reducir a lo que justamente necesiten, a cuatro ambiciosos, que quieren abarcar lo mejor de todos estos partidos, y así impiden su población...*”¹⁷. Los *arbitristas* y los *ambiciosos* son factores que obstruyen el progreso y el ejercicio directo del mando. Estas nociones remiten a la confrontación entre la antigua formulación jurídica castellana del pactismo y una racionalidad moderna en la acción de gobierno. Las medidas tomadas recientemente no resultan del todo compatibles con su propuesta. Concretamente, el remate público de las tierras realengas llevado adelante por ministros de la Real Hacienda a favor de vecinos de Buenos Aires resulta un obstáculo a los nuevos propósitos ya que provocaron la expulsión de población y enfrentamientos. La apropiación por parte de un puñado de hacendados de la mayor parte de las tierras productivas ha redundado en la falta de población estable, en el comercio ilegal de ganado, que es dilapidado y depredado a partir de una explotación irracional apuntalada por los portugueses dedicados al contrabando y finalmente en el arraigo de costumbres poco compatibles con las pautas cristianas. Revertir este contexto implica la creación de una autoridad *fuerte*: “*Toda la dificultad estriba señor excelentísimo en encontrar aquella mano, activa y juiciosa, ella es la base de este pensamiento. Se trata de crearle al rey una provincia útil...*” para ello finaliza recomendando de que

Citado por César Perez Colman de “Documentos auténticos” publicados por el Doctor Benjamín Victorica en 1861, en Revista del Paraná. César Pérez Colman, *op.cit.*, p. 464.

¹⁷ *Archivo General de la Nación* (en adelante *AGN*), Tribunales, Leg. 9. Exp. 32. Oficio de Rocamora al Virrey Vertiz, 11 de agosto de 1782.

“...conténganse Exmo. Señor los desmedidos deseos de algunos pocos. Redúzcanse a lo que necesiten , más que sea con abundancia , pero cercénesesle o no se les permita que adquieran lo más superfluo, para que encuentre acomodo el pobre vecino que con el producto de la tierra que le sobra a ellos puede mantener una familia numerosa y útil al Estado.”¹⁸

Podríamos seguir reproduciendo riquísimos textos del mismo tenor, todos ellos remiten a una moderna concepción de la autoridad. Legalidad, homogeneidad, integración son las categorías que surgen del espacio representado por este autor. Las mismas remiten sin duda a un centro de poder, un poder que funda otros poderes dependientes, como los poblados y las guardias militares que propone crear para propiciar un crecimiento sostenido.

“poblaciones modernas y fomento del territorio...”

La emergencia del conflicto estuvo dada por un pleito desatado en Gualeguay a causa de la instalación de una nueva Capilla. La jurisdicción de la misma fue motivo de disputa entre el Cabildo de Santa Fe¹⁹ y el Comandante militar en esos territorios, Agustín Wright. Esta situación provocó la intervención del Virrey Vértiz, que comisionó a un oficial del Ejército, Don Tomás de Rocamora, para instruir un sumario y dictar resolución. Las principales conclusiones de los varios informes que elaboró el comisionado se referían a la ausencia de una autoridad inmediata y a la desprotección de los pobladores. Se proponía la fundación de cinco pueblos con sus correspondientes cabildos y la ejecución de un plan militar para la defensa de los ríos Paraná y Uruguay y sus afluentes, debido a la inquietante presencia clandestina de portugueses. La respuesta del Virrey fue inmediata, ya que consideraba que para *“ reducir a una vida cristiana, civil y sociable, la mucha gente dispersa por estos campos, y contener por estos medios los hurtos, muertes y otros desórdenes que de esto se originan.[...]”*²⁰ era necesario facilitar los medios para el correcto ejercicio de la autoridad y el

¹⁸ AGN, Tribunales, Leg. 9, Exp. 32, *op.cit.*

¹⁹ Este conflicto aparece claramente expuesto en el Acta Capitular del 24 de diciembre de 1781, en APSF- ACSF, Tomo XV.

²⁰ Memoria del Virrey Vértiz, documento citado en Manuel Cervera, *op. cit.*, p. 568.

mantenimiento de las poblaciones. Por lo tanto autorizó a Tomás de Rocamora a concentrar el gobierno de los cinco partidos de Entre Ríos –Gualeguay, Gualeguaychú, Arroyo de la China, Nogoyá y Paraná- bajo su Comandancia, independientemente de Santa Fe, aunque sin alterar las jurisdicciones de la Iglesia y la Corona. La ambigüedad de las instrucciones dio lugar a que el funcionario separara a los cinco partidos de la jurisdicción de Santa Fe, incluso Nogoyá y Paraná, que se hallaban gobernados desde Santa Fe desde décadas atrás. Interpretaba que aunque “*se le desprendía un girón*”²¹ a la ciudad, la desmembración no era impropia debido fundamentalmente a causas de orden “natural” ya que en el caso de Paraná y Nogoyá, se encontraban separados por un “*caudaloso río*”²².

La trascendencia de las medidas tomadas alarmó enormemente a los santafesinos, que cuestionaron la resolución a través de un memorial dirigido al Virrey²³. Los argumentos vertidos remiten a la fundación de la ciudad y los límites establecidos en aquel acto, que por supuesto incluían los territorios recientemente cuestionados, pero principalmente, refieren a la guerra sostenida contra los charrúas en los años 1749 y 1752²⁴. Este último hecho, que apela a la memoria inmediata, otorga solidez a la defensa en dos planos: en primer lugar, el sometimiento de los charrúas fue encomendada por el Gobernador Andonaegui, dado que el control de la presencia indígena correspondía a la jurisdicción de Santa Fe, en segundo lugar los santafesinos lograron el cometido merced a la disposición de hombres y recursos propios, aun en perjuicio de la subsistencia de la ciudad que aquel momento, como hemos visto también era hostilizada por los abipones. En consecuencia, tanto la jurisdicción como la defensa y conservación del territorio habían estado bajo el dominio de la ciudad. Este despliegue argumentativo no buscaba un enfrentamiento directo con Rocamora y menos aún, con el Virrey. De allí que estratégicamente solicitan continuidad en el

²¹ AGN, Tribunales, Leg. 9, Exp. 32. Oficio de Rocamora al Virrey Vertiz, 30 de diciembre de 1782.

²² Informe de Rocamora al Marqués de Loreto, 1 de marzo de 1785, en: Archivo del Arzobispado de Paraná, citado por César Pérez Colman, Tomo 2, *op.cit.*, pp. 267-268.

²³ De acuerdo al acta, se reciben en el Cabildo tres cartas informando la novedad: “...*que la separación debe ser en lo político y militar los cinco partidos, desmembrando de esta jurisdicción los de Paraná y Nogoyá...*” APSF- ACSF, Tomo XV, 18-11-1782.

nombramiento del Alcalde de la Santa Hermandad para Paraná y que la separación de los partidos se sostenga sólo a condición de ser transitoria, en la medida que se restablezca un orden. La respuesta de la autoridad virreinal, aunque difusa, no resultaba del todo desfavorable ya que aprobaba el nombramiento del Alcalde de la Santa Hermandad, para el partido de Paraná, aunque *“acaso quedará desmembrado de esa jurisdicción”*²⁵. Si bien no era plausible contradecir lo resuelto por el Virrey, al menos se instalaba el conflicto en el plano de lo equívoco. El carácter provisorio de las medidas no era expresamente contradicho, en tanto que desde el cabildo se aceptaban las disposiciones pero no se renunciaba a la jurisdicción sobre la “otra banda”, instalando el problema en el campo semántico. Esta ambigüedad se traducía en la existencia hacia 1783 de tres fuentes de autoridad para el partido de Entre Ríos: el Cabildo de Santa Fe, los Cabildos creados por Rocamora correspondientes respectivamente a Gualeguay, Gualeguaychú y Arroyo de la China y la Comandancia Militar creada por el Virrey

La habilidad con la que los santafesinos defendieron sus derechos prolongó la indefinición acerca de la jurisdicción de la “otra banda”. En 1784 Vértiz fue sustituido por el Marqués de Loreto (1784-1789) y el estatus jurisdiccional de Entre Ríos quedó dilatado. Esto favorecía principalmente a los vecinos de Santa Fe, que buscaban consolidar su presencia en aquellas tierras fundamentalmente en cuanto a la defensa de los títulos de propiedad, que habían sido cuestionados a favor de los nuevos pobladores²⁶. Sin embargo, el recorte ya se había instalado y la

²⁴ APSF, *Notas y Comunicaciones*, Tomo II, folio 129.

²⁵ APSF, *Notas y Comunicaciones*, Tomo II, 1778-1790. Ver también: ACSF, Tomo XV, 31-03-1783.

²⁶ Claramente se contraponen en este conflicto dos formas de entender la propiedad y el poblamiento. Don Tomás de Rocamora en abierta confrontación con los principales propietarios de Santa Fe, detalla en Oficio al Virrey, la situación del área correspondiente a la capilla de Gualeguay. En uno de los casos detalla: *“...En el Paraná Teodoro de Larramendi tiene posesión aunque ilegalmente dada, del terreno en que se sitúa la actual Capilla, el que concibo muy a propósito para la nueva Población y algunas leguas por cima y bajo, que llegan por fondos que hizo medir no menos que hasta el Uruguay, atravesando todos estos partidos con distancia de mas de sesenta leguas”*. Esta posesión, en el plan de Rocamora, debía ser inmediatamente resuelta a favor de los ocupantes que basaban su subsistencia en la explotación familiar. Del lado contrario, Teodoro de Larramendi esgrime su prosapia benemérita para defender esta herencia de su madre Doña María Francisca Arias Cabrera y Saavedra de Larramendi. En: AGN, Tribunales, Leg. 9, Exp. 32. Oficio

posibilidad de retroceder en lo resuelto desaparecía del horizonte. La capacidad de los funcionarios virreinales para concretar sus proyectos había sido balanceada con el juego de intereses desplegados por los vecinos. Finalmente en este caso, la balanza se volcaba a favor de la máxima autoridad política administrativa, que residía en Buenos Aires. La jerarquía inmediata a los nuevos partidos no residía ya en Santa Fe, pasaba a depender de la ciudad capital del virreinato²⁷.

A modo de cierre

Los rasgos innovadores de la política desplegada por los funcionarios borbónicos rioplatenses en las últimas décadas del siglo XVIII deben ser leídos en el contexto de las disputas precedentes entre las ciudades de la antigua gobernación.

La pretensión de la burocracia ilustrada de recortar atributos y resquebrajar las tradiciones que constituían la jurisdiccionalidad de los cuerpos urbanos, buscaba optimizar condiciones que otorgaran fluidez a su dominio. La intervención del territorio afectó sensiblemente a la ciudad de Santa Fe a partir de un cercenamiento notable de su jurisdicción.

En consecuencia, el acceso a los recursos que sustentaban parte de los intereses de los principales vecinos –el ganado y el comercio- se veía limitado claramente por la recomposición territorial y administrativa. La respuesta a este embate se diseñó a partir de recursos tradicionales: las representaciones, quejas y peticiones fueron sistemáticamente reiteradas ante las autoridades a fin de modificar el nuevo orden. Las argumentaciones vertidas se sustentaban en la tradicional noción de jurisdicción, que era la que había dado forma al poblamiento de los territorios americanos. Se remontaba fundamentalmente al pacto implícito con el rey –manifiesto a través de concesiones y privilegios- que sostenía el gobierno de la élite en su ámbito territorial. Sin embargo, este conjunto de referencias perdían su sentido al contraponerse con el moderno discurso de los

de Rocamora al Virrey Vertiz, 2 de enero de 1783. Ver también: Juan José Antonio Segura, *Historia de Nogoyá*, Tomo I, Editorial de la Mesopotamia, Paraná, 1972.

²⁷ El problema del recorte jurisdiccional de Santa Fe forma parte de una investigación en curso, por lo que este trabajo avanza solo sobre algunos aspectos del proceso.

funcionarios ilustrados: la nueva racionalidad administrativa implicaba disponer del territorio más allá de las antiguas leyes y pactos que limitaban la acción de los gobernantes. Lúcidamente Don Tomás de Rocamora comprende que se trata de un escenario conflictivo: los portugueses, los habitantes de la campaña renuentes al control y la subordinación y los propietarios tradicionales. Esta resistencia deriva del arraigamiento de las prácticas sociales, económicas y culturales: amancebamiento, hurto, propiedad difusa y por encima, negación de la autoridad.

Este anhelo de transformación resulta demasiado radical, marcadamente abrupto: la sociedad de la campaña define otros códigos, que no se fundamentan en una moderna racionalidad ni en la idea civilizadora. Además los nuevos y viejos propietarios entienden a este espacio como un patrimonio legitimado por la historia y la tradición. En este escenario, las prácticas innovadoras necesariamente van a colisionar con las variadas estrategias defensivas de los actores involucrados, limitando su efectividad y ralentizando los proyectos de la administración borbónica.